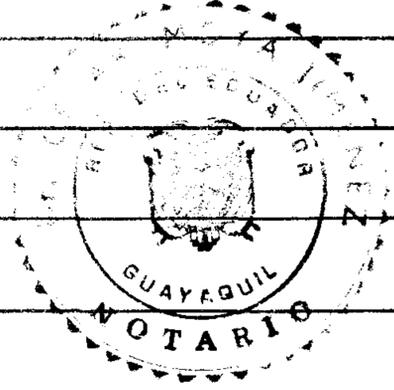
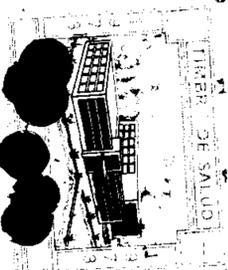


00 I

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE -
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMI-
NADA " COMPAÑIA INMOBILIARIA -
GENESIS ,COMPAÑIA LIMITADA ".-
CUANTIA \$ 50.000,00.-----



EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPI-
TAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR ,EL DIA
PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
Y TRES, ANTE EL SUSCRITO DOCTOR CÉSAR MOYA JIMÉNEZ, ABOGADO, NO-
TARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN LAS PERSONAS SIGUIEN-
TES: EL SEÑOR LUIS BARONA GARRIDO, POR SUS PROPIOS DERECHOS,
DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN CONTADOR; Y ,EL SEÑOR LUIS
BARONA VIVAR, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DE ESTADO CIVIL SOL-
TERO, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE ; LOS COMPARECIENTES SON ECUATO-
RIANOS , MAYORES DE EDAD, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN ESTA
CIUDAD; TIENEN LA CAPACIDAD CIVIL NECESARIA PARA OBLIGARSE Y
CONTRATAR Y A QUIENES DE CONOCERLES DOY FÉ ; Y ENCONTRÁNDOSE
BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA A LA QUE PROCEDEN EN LA
FORMA QUE SE DEJA INDICADA, CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD , PA-
RA QUE SE OTORQUE DICHA ESCRITURA , ME PRESENTAN LA MINUTA -
QUE COPIO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO : SÍRVASE USTED AU-
TORIZAR EN SU PROTOCOLO , UNA ESCRITURA PÚBLICA POR LA QUE
CONSTE QUE LOS SUSCRITOS LUIS BARONA GARRIDO, CASADO; Y, LUIS
BARONA VIVAR, SOLTERO ; AMBOS MAYORES DE EDAD Y POR SUS PROPIOS
DERECHOS , CELEBRAMOS UN CONTRATO DE SOCIEDAD , POR MEDIO DEL
CUAL CONSTITUIMOS UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ,
A CUYO EFECTO UNIMOS NUESTROS CAPITALES PARA EMPRENDER EN -



1973



21
22
23
24
25
26
27
28

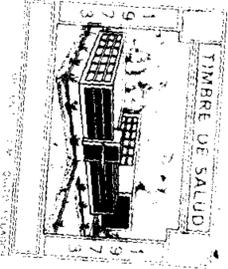
H

1 OPERACION Y PARTICIPAR DE LAS UTILIDADES CONSIGUIENTES ,DE CON-
2 FORMIDAD CON LA LEY Y CON LOS PRESENTES ESTATUTOS ,CUYO CON-
3 TENIDO EXPRESAMOS ASI : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIA-
4 RIA GENESIS, COMPAÑIA LIMITADA . -A R T I C U L O PRIMERO . -
5 DEL NOMBRE DE LA COMPAÑIA . -LA COMPAÑIA CONSTITUIDA MEDIANTE
6 ESTA ESCRITURA ,ES UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
7 QUE SE REGIRÁ POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS LEYES VIGEN-
8 TES ,BAJO EL NOMBRE DE COMPAÑIA INMOBILIARIA GÉNESIS ,COM-
9 PAÑIA LIMITADA . -A R T I C U L O SEGUNDO. - DEL OBJETO . -
10 LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ ESPECIALMENTE A LA COMPRA Y VENTA DE
11 BIENES RAÍCES ,É PUDIENDO DEDICARSE TAMBIEN A TODA CLASE DE
12 NEGOCIOS CIVILES PERMITIDOS POR LA LEY .-A R T I C U L O -
13 TERCERO . = DOMICILIO. -LA COMPAÑIA TENDRÁ SU DOMICILIO EN
14 LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y POR ELLO SU NACIONALIDAD ES ECUATO-
15 RIANA ,PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN OTROS -
16 LUGARES DEL PAÍS ,SI ASI LO DETERMINARA EL GIRO DE LOS NEGO-
17 CIOS .-A R T I C U L O CUARTO. -DEL PLAZO. -EL PLAZO PARA LA
18 DURACIÓN DE LA PRESENTE COMPAÑIA ES EL DE VEINTE AÑOS A CONTAR-
19 SE DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL ,SIN EMBARGO
20 EN CUALQUIER TIEMPO Y DURANTE LA VIGENCIA DE DICHO PLAZO ,
21 LA COMPAÑIA PODRÁ SER PUESTA EN LIQUIDACIÓN Y DISUELTA SI -
22 ASÍ LO RESOLVIEREN LOS SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY .
23 SI SEIS MESES ANTES DE LA EXPIRACIÓN DE DICHO PLAZO ,LA -
24 JUNTA GENERAL DE SOCIOS NO HUBIERA RESUELTO LA CESACIÓN DE
25 LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA Y NO HUBIERA MANIFESTADO POR
26 ESCRITO ESTA RESOLUCIÓN ANTE UNO DE LOS JUECES DE PRIMERA
27 INSTANCIA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, SE ENTENDERÁ QUE EL CON-
28 TRATO HA SIDO PRORROGADO TÁCITAMENTE POR CINCO AÑOS MÁS Y -

00 I



ART SUCESIVAMENTE SE PODRÁ PRORROGAR CADA VEZ, LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - A R T I C U L O QUINTO. - DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA. - EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA MIL SUCRES, REPRESENTADO POR CINCO CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DE CARÁCTER NONEGOCIABLE, DE VALOR DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNO. DICHS CERTIFICADOS SERÁN EMITIDOS POR LA COMPAÑÍA A NOMBRE DE LOS SOCIOS RESPECTIVOS Y SERÁN NUMERADOS DEL UNO AL DIEZ, DEBIENDO SER FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA. LA PARTICIÓN ES PERSONAL DE CADA SOCIO Y TRASMISIBLE POR HERENCIA. EL SEÑOR LUIS BARONA GARRIDO, APORTA EN DINERO EFECTIVO LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL SUCRES, ES DECIR, CUATRO APORTACIONES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA. EL SEÑOR LUIS BARONA VIVAR, APORTA EN DINERO EFECTIVO LA CANTIDAD DE DIEZ MIL SUCRES, ES DECIR, UNA APORTACIÓN DE DIEZ SUCRES. - A R T I C U L O - SEXTO. - TRANSFERENCIAS DE CERTIFICADOS DE APORTACION. - GENERALMENTE SERÁN INTRANSFERIBLES, POR ACTA ENTRE VIVOS LAS APORTACIONES DE UN SOCIO DE LA COMPAÑÍA, PERO CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL PODRÁ TRANSFERIRSE EL APORTE EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O DE TERCEROS. LA CESIÓN A TRANSFERENCIA SE OPERARÁ MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LA NOTA CORRESPONDIENTE EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA FIRMA DEL CEDENTE, DEL CESIONARIO Y DEL GERENTE, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO CIENTO UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. - A R T I C U L O SEPTIMO. - PERDIDA DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION. - EN CASO DE PÉRDIDA DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, LA COMPAÑÍA PODRÁ EMITIR EL DUPLICADO CORRESPONDIENTE SIEMPRE QUE SE PROCEDIERE EN IGUAL FORMA QUE PARA EL CASO DE EXTRA-



1973



I

1 VÍO O PÉRDIDA DE ACCIONES DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, SEGÚN LO
2 PREVISTO EN EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY DE
3 COMPAÑÍAS. - A R T Í C U L O OCTAVO. - DEL AUMENTO DEL CAPI-
4 TAL : -EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA E PODRÁ AUMENTARSE POR/ACUERDO
5 ENTRE LOS SOCIOS, -SEÁN QUE ADMITAN O NO NUEVOS SOCIOS PARA
6 DICHO AUMENTO Y SERÁ SUFICIENTE UNA MAYORÍA QUE REPRESENTE LAS
7 TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL .NO PODRÁ LLEVARSE A
8 CABO DICHO AUMENTO MEDIANTE SUSCRIPCIÓN PÚBLICA ,NI REDUCIRSE
9 EL CAPITAL ,SI ELLO IMPLICA LA DEVOLUCIÓN A LOS SOCIOS DE PAR-
10 TE DE SUS APORTACIONES YA PAGADAS .EN CASO DE QUE LO DETER-
11 MINAREN LOS SOCIOS UNÁNIMEMENTE, SE PODRÁ ACORDAR APORTACIONES
12 SUPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES ACCESORIAS AL CAPITAL SOCIAL .-
13
14 A R T Í C U L O NOVENO. -FONDO DE RESERVA .-LA COMPAÑÍA FOR-
15 MARÁ UN FONDO DE RESERVA EN NUMERARIO ,POR LO MENOS, IGUAL AL
16 VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL .EN CADA ANUALIDAD, LA
17 COMPAÑÍA SEGREGARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS ,
18 UN CINCO POR CIENTO PARA ESE OBJETO ,DE CONFORMIDAD CON EL -
19 ARTÍCULO NOVENTA Y CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS . - A R -
20 T Í C U L O DECIMO. -DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . -
21 LA JUNTA GENERAL. -LA COMPAÑÍA ESTARÁ DIRIGIDA Y ADMINISTRA-
22 DA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE .
23
24 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁ EL ORGANÒ SUPREMO DE LA COM-
25 PAÑÍA .SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS QUE
26 REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL ,DE NA-
27 NERA QUE HABRÁ QUORUM PARA TAL REUNIÓN ,SINO CON TAL MAYORÍA.
28 SI NO SE OBTUVIERE ESA CIFRA EN LA PRIMERA REUNIÓN ,SE CON-
VOCARÁ A SEGUNDA Y EN ELLA LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR SIM-
PLE MAYORÍA DE VOTOS, CUALQUIERA QUE FUERA LA PORCIÓN DEL -

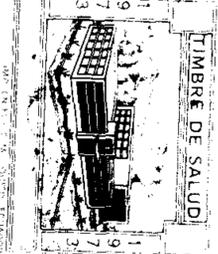
[Handwritten mark]



CAPITAL REPRESENTADO. LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL SE HARÁN POR LA PRENSA O POR AVISO PERSONAL A CADA UNO DE LOS SOCIOS, EFECTUADA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CONVOCATORIA. PERO CUANTO TODOS LOS SOCIOS ESTUVIEREN JUNTOS, PODRÁ CONSTITUIRSE JUNTA GENERAL, SIEMPRE QUE, POR UNANIMIDAD RESOLVIERE PREVIAMENTE LOS ASUNTOS A TRATARSE EN ELLA. AL EFECTO, NO SE REQUERIRÁ CONVOCATORIA PREVIA A LA REUNIÓN Y ELLA DEBERÁ EFECTUARSE, EN TODO CASO, EN EL LOCAL SOCIAL. EN LOS CASOS DE SEGUNDA CONVOCATORIA, EL AVISO SE HARÁ EN IGUAL FORMA Y EN LA MISMA ANTICIPACIÓN QUE PARA LA PRIMERA, ANUNCIÁNDOSE QUE LA REUNIÓN SE LLEVARÁ A EFECTO CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE SOCIOS CONCURRENTES. A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ POR ESCRITO, CON CARÁCTER ESPECIAL, PARA CADA JUNTA, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTASE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. - A R -

T I C U L O DECIMO PRIMERO . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SERÁN LAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PODRÁ ADEMÁS, INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y FIJAR SU MODO DE APLICACIÓN. - A R T I C U L O -

DECIMO SEGUNDO . - CLASES DE JUNTAS : ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS . - LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, PARA EXAMINAR EL BALANCE DE CUENTAS QUE PRESENTE EL GERENTE, CERRADO EL EJERCICIO FINANCIERO, LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO LAS CONVOQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA O LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN MÁS DEL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN LAS JUNTAS ORDINARIAS PODRÁ TRATARSE CUALQUIER



1973



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

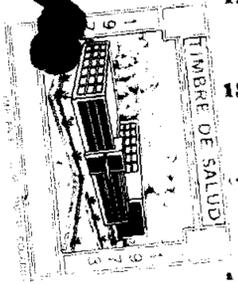
I

1 ASUNTO RELACIONADO CON LA VIDA DE LA COMPAÑIA, PERO EN LA Ex-
2 TRAORDINARIAS, ÚNICAMENTE PODRÁ CONSIDERARSE LOS ASUNTOS PA-
3 RA LOS QUE ESPECIFICAMENTE FUERON CONVOCADAS, SO PENA DE NU-
4 LIDAD. -ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE -
5 DE LA COMPAÑIA. -EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SERÁ QUIEN -
6 DESEMPEÑE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE LOS SOCIOS
7 Y DURARÁ INDEFINIDAMENTE EN SU CARGO Y SERÁ DESIGNADO POR
8 LA MISMA JUNTA, NECESARIAMENTE DEBERÁ SER SOCIO. SUS ATRIBU-
9 CIONES CONSISTIRÁN ESENCIALMENTE EN DIRIGIR LAS JUNTAS GENERA-
10 LES DE SOCIOS, SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE
11 APORTACIÓN Y SUBROGAR AL GERENTE EN SU AUSENCIA O FALTA, DE
12 CUALQUIER MODO QUE ESTO OCURRIERE. -ARTICULO DECIMO
13 CUARTO. -DEL GERENTE -EL GERENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUN-
14 TA GENERAL DE SOCIOS Y PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑIA
15 Y SUS ATRIBUCIONES CONSISTIRÁN EN LA SIGUIENTE :A) ACTUAR DE
16 SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS; B) REPRESENTAR
17 A LA COMPAÑIA EN TODO ACTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, COMO SU
18 PERSONERO; C) DIRIGIR Y EJECUTAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA,
19 NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS Y, EN GENERAL, SUJETARSE A LAS -
20 PREVENCIONES DE LAS LEYES Y PARTICULARMENTE A LOS ARTÍCULOS
21 CIENTO, CIENTO DIEZ, CIENTO ONCE, CIENTO TRECE, CIENTO CATORCE
22 Y CIENTO DIEZ Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑIAS. PODRÁ OBLIGAR
23 A LA COMPAÑIA HASTA POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL SUCRES,
24 CON SU SOLA FIRMA, DEBIENDO OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA
25 GENERAL DE SOCIOS, CUANDO SE TRATE DE UNA SUMA MAYOR. -AR-
26 TICULO DECIMO QUINTO. -DISOLUCION, FUSION Y TRANSFORMA-
27 CION. -EN CUANTO A LA DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE
28 LA COMPAÑIA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS

00
1973



PARA CADA UNO DE ESTOS CASOS. EL GERENTE SERÁ EL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑIA A MENOS QUE, LA JUNTA RESUELVA ENCARGARLA A OTRO SOCIO QUE AL EFECTO DESIGNARE. -ARTICULO DECIMO SEXTO. -DISPOSICIONES GENERALES. -SALVO DECISION EN CONTRARIO, TODO LO QUE RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁ LLEVADO A LA EJECUCION INMEDIATAMENTE, Y EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SE LO REGULARÁ DE MANERA EXPRESA POR LA INTERPRETACION DE LA JUNTA GENERAL POR LA EJECUCION QUE HUBIERE EFECTUADO EL GERENTE, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. -ARTICULO DECIMO SEPTIMO. -PROHIBICION PARA LOS FUNCIONARIOS. -LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA, PRESIDENTE Y GERENTE SE OBLIGAN A NO OTORGAR FIANZAS O AVALES A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, POR MOTIVOS EXTRAÑOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES. -DECLARACIONES. -PRIMERA. -LOS SUSCRITOS, PROMOTORES SUSCRIPTORES, NO NOS RESERVAMOS EN NUESTRO PROVECHO, CORRETAJE NI BENEFICIO PARTICULAR ALGUNO TOMADO DEL CAPITAL SOCIAL, REPRESENTADO POR CINCO CERTIFICADOS DE APORTACION. -SEGUNDA. -LOS COMPROBANTES DE ENTREGA DE CAPITAL SON COMO SIGUE: LA CAJA DEBE: AL SEÑOR LUIS BARONA GARRIDO, LA SUMA DE CUARENTA MIL SUCRES, POR SU ENTREGA EN DINERO EFECTIVO, VALOR DE CUATRO CERTIFICADOS DE APORTACION; Y, AL SEÑOR LUIS BARONA VIVAR, LA SUMA DE DIEZ MIL SUCRES POR SU ENTREGA EN DINERO EFECTIVO, VALOR DE UN CERTIFICADO DE APORTACION. SUMAN: CINCUENTA MIL SUCRES. -TERCERA. -EL SEÑOR LUIS BARONA GARRIDO QUEDA AUTORIZADO Y CON PODER SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SEAN NECESARIAS PARA PERFECCIONAR LA CONS-



1973



23
24
25
26
27
28

1 TITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA, PUDIENDO PRESENTAR LAS SOLICITU-
2 DES , HACER LAS CONVOCATORIAS DE JUNTA GENERAL Y REALIZAR SIN
3 EXCEPCIÓN TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA APRO-
4 BACIÓN , FIJACIÓN , PUBLICACIÓN , REGISTRO Y ORGANIZACIÓN DE ES-
5 TA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA . / -SÍRVASE USTED A-
6 GREGAR SEÑOR NOTARIO , LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA
7 VALIDEZ Y FIRMEZA DE ESTA ESCRITURA . -FIRMADO) E. CORDOBA B.-
8 EDUARDO CORDOBA BARONA.-ABOGADO . REGISTRO NÚMERO : UN MIL -
9 VEINTE Y TRES . - HASTA AQUI LA MINUTA EN LA CUAL SE RATIFI-
10 CAN LAS PARTES, POR LO QUE , Y POR HABERSE CUMPLIDO ADEMÁS CON
11 LOS REQUISITOS LEGALES PREVIOS , QUEDA ELEVADA A ESCRITURA -
12 PÚBLICA, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS JURÍDICOS PERTINENTES . -
13 QUEDAN AGREGADOS A MI REGISTRO , FORMANDO PARTE INTEGRANTE
14 DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS COMPROBANTES DE PAGO DE TASAS -
15 JUDICIALES POR CONCEPTO DE CARÁTULA , EL DE TIMBRES FISCALES
16 Y EL DEL IMPUESTO CREADO A FAVOR DE LOS COLEGIOS NACIONALES
17 "AGUIRRE ABAD " Y " DOLORES SUCRE", DE ESTA CIUDAD , TEXTO DE
18 LOS CUALES SE INSERTARÁ EN LOS TESTIMONIOS QUE DE ESTA ESCRI-
19 TURA SE DIEREN.-LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ESCRITURA, DE PRIN-
20 CIPIO A FIN Y EN ALTA VOZ POR EL SUSCRITO NOTARIO A LOS COM-
21 PARECIENTES , ÉSTOS LA APRUEBAN, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU
22 CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CON EL
23 SUSCRITO NOTARIO , DE TODO LO CUAL DOY FÉ . -FIRMADO) LUIS -
24 BARONA GARRIDO . -CÉDULA UNICA NÚMERO 09-0505.486.-GUAYAQUIL.
25 CÉDULA TRIBUTARIA NÚMERO 256.239.-FIRMADO) LUIS BARONA V. -
26 CÉDULA UNICA NÚMERO 09-0442.453.-GUAYAQUIL.-CÉDULA TRIBUTARIA
27 NÚMERO 33112 -A. - FIRMADO) CÉSAR MOYA JIMÉNEZ. -NOTARIO CUAR-
28 TO DE ESTE CANTÓN . - COPIA DE DOCUMENTOS HABILITANTES . -

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . -LUIS BARONA GARRIDO -

PORTADOR DE LA C.U. NÚMERO 09-0505.846, TRIBUTARIA NÚMERO 256.-

239, A SU AUTORIDAD , ATENTAMENTE, COMPARECE Y LE SOLICITA : QUE

SE DIGNE DISPONER QUE PREVIA REVISIÓN DEL ARCHIVO AL PIE DE LA

PRESENTE SE ME CONFIERA CERTIFICACIÓN EN EL SENTIDO QUE NO SOY

DEUDOR AL FISCO POR CONCEPTO DE IMPUESTO, TASA O CUALQUIER OTRO

SERVICIO. -HECHO ORDENE SE ME DEVUELVA PARA FINES POSTERIORES. -

JUSTICIA , ETC . -FIRMADO) LUIS BARONA G. -LA JEFATURA DE RECAU-

DACIONES DEL GUAYAS. - CERTIFICA : QUE SEÑOR BARONA GARRIDO -

LUIS N. POSEEDOR DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD NÚMERO 09-0505486

Y TRIBUTARIA NÚMERO 256239 NO ADEUDA IMPUESTOS EN ESTA JEFATURA

A LA FECHA . GUAYAQUIL, QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y TRES . -HAY UN SELLO . -FIRMADO) ALMAGRO VELÁSQUEZ

C. - ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS . -JEFE DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS. -FIRMADO ILEGIBLE. -SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS. -LUIS BARONA VIVAR, PORTADOR DE LA C.U. NÚMERO 09-044-

2453. -TRIBUTARIA NÚMERO 33112 , A SU AUTORIDAD , ATENTAMENTE ,

COMPARECE Y LE EXPRESA : QUE SE DIGNE DISPONER QUE PREVIA

REVISIÓN DEL ARCHIVO AL PIE DE LA PRESENTE SE ME CONFIERA CER-

TIFICACIÓN EN EL SENTIDO QUEND DEBO VALOR ALGUNO AL FISCO POR

CONCEPTO DE IMPUESTOS , TASAS O CUALQUIER SERVICIO . -HECHO

ORDENE SE ME DEVUELVA PARA FINES POSTERIORES . -JUSTICIA , ETC.

FIRMADO) LUIS BARONA . -LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA-

YAS . -CERTIFICA QUE EL SEÑOR BARONA VIVAR LUIS FERNANDO PO-

SEEDOR DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD NÚMERO 09-0442453 Y TRI-

BUTARIA NÚMERO 33112-A. - NO ADEUDA IMPUESTOS EN ESTA JEFATURA

A LA FECHA . -GUAYAQUIL, QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y TRES . -HAY UN SELLO . -FIRMADO) ALMAGRO VELÁSQUEZ -



1973



1 C. - ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS . -JEFE DE RECAUDACIONES DEL -
2 GUAYAS. -FIRMADO ILEGIBLE.-BANCO DE DESCUENTO. -FUNDADO EN -
3 MIL NOVECIENTOS VEINTE . -CAPITAL Y RESERVAS OCHENTA MILLONES
4 SETECIENTOS MIL SUCRES.-AFILIADO AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.-
5 GUAYAQUIL-ECUADOR. -DIRECCIONES :TELEGRAFICA : DESCUENTO.-
6 TELEX:TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE Y SEIS .-
7 APARTADO : CUATROCIENTOS CATORCE .-CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS
8 DE INTEGRACION DE CAPITAL ".- (DEPÓSITOS DE PLAZO MENOR). -
9 CERTIFICAMOS :QUE HAN SIDO EFECTUADOS EN ESTA INSTITUCIÓN LOS
10 SIGUIENTES DEPÓSITOS EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL ,
11 ABIERTA A LA COMPAÑIA INMOBILIARIA GENESIS CIA LTDA. -SEÑOR -
12 LUIS BARONA GARRIDO, SU DEPÓSITO POR LA CANTIDAD DE VEINTE MIL
13 SUCRES .SEÑOR LUIS FERNANDO BARONA VIVAR SU DEPÓSITO POR LA
14 CANTIDAD DE CINCO MIL SUCRES .-ESTOS DEPÓSITOS QUEDAN SUJETOS
15 A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO QUI-
16 NIENTOS CUARENTA Y OCHO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
17 SERÁN ENTREGADOS PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE PRESCRIBEN
18 LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO ,SEGÚN EL CASO DE LA MISMA
19 RESOLUCIÓN QUE SON DEL TENOR SIGUIENTE. -ARTICULO SEGUNDO .-
20 DEPOSITARIO
EL BANCO/ENTREGARÁ EL CAPITAL DEPOSITADO EN LA " CUENTA DE -
21 INTEGRACIÓN DE CAPITAL " UNA VEZ CONSTITUIDA O DOMICILIADA
22 LA COMPAÑIA, A LOS ADMINISTRADORES QUE HUBIEREN SIDO DESIGNA-
23 DOS POR ESTA O A LOS APODERADOS DE LAS COMPAÑIAS EXTRANJERAS
24 DESPÚES QUE EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS O EL JUEZ ,EN EL
25 CASO DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HAYA COMU-
26 NICADO AL BANCO QUE LA COMPAÑIA DE QUE SE TRATA SE ENCUENTRA
27 DEBIDAMENTE CONSTITUIDA O DOMICILIADA ,Y PREVIA ENTREGA AL -
28 BANCO DEL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ,O DE COPIA DEL PODER

DEL APODERADO ,SEGÚN EL CASO ,CON LA CORRESPONDIENTE CONSTAN-
CIA DE INSCRIPCIÓN ,ES DECIR ,A LA VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS.

ARTICULO TERCERO. -SI UNA COMPAÑIA NO LLEGARE A CONSTITUIRSE
O A DOMICILIARSE EN EL ECUADOR ,CADA DEPÓSITO EN LA "CUENTA
DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ",SERÁ REINTEGRADA AL RESPECTIVO DE-
POSITANTE,PREVIA ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL EFECTO
POR EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS O DEL JUEZ EN SU CASO ,
Y LUEGO DE QUE EL BANCO HAYA RECIBIDO DE ESTE FUNCIONARIO,CO-
PIA DE DICHA AUTORIZACIÓN.-GUAYAQUIL, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE -

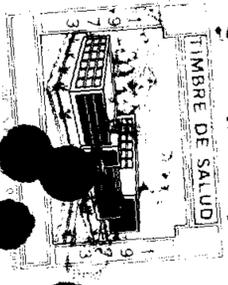
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES . -POR EL BANCO DE DESCUENTO -
FIRMADO) ILEGIBLE. -SUB-GERENTE . -NÚMERO CIENTO ONCE MIL SETE-
CIENTOS SETENTA Y CUATRO.-POR : CIEN SUCRES . - COLEGIO NA-
CIONAL " AGUIRRE ABAD ". -COLECTURÍA .-RECIBÍ DE CONSTITUCIÓN
DE LA CÍA INMOBILIARIA.LA SUMA DE CIEN SUCRES .- POR CONCEPTO
DEL IMPUESTO A FAVOR DE LOS COLEGIOS " AGUIRRE ABAD " Y " DOLO-
RES SUCRE".-DOS POR MIL ADICIONAL A LAS ESCRITURAS PÚBLICAS .-

IMPUESTO SOBRE LA CUANTÍA DE CINCUENTAMIL SUCRES . -GUAYA-
QUIL, OCTUBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. -HAY UN
SELLO.-FIRMADO ILEGIBLE. +EL COLECTOR. -NOTARIA CUARTA.-ORDEN
NÚMERO CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE.-1LR. -UN
MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO .-
MINISTERIO DE FINANZAS -JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DE GUAYAS. -FECHA :OCTUBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

TRES.-MG.-NOMBRE: NOTARIA CUARTA CANTÓN GUAYAQUIL.-POR CONCEP-
TO DE :CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA GÉNESIS QUE-
OTORGA COMPAÑIA LIMITADA.CUANTÍA CINCUENTA MIL SUCRES.-CÓDI-
GO ONCE MILLONES CIENTO VEINTE Y SIETE MIL UNO.-ONCE MILLONES
CIENTO VEINTE Y SIETE MIL CUATRO.-AÑO.RUBRO: FISCALES.-T.SALUD.



1973



1 VALOR :QUINIENTOS SUCRES.-DIEZ Y SEIS SUCRES.-TOTAL :QUINIEN-

2 TOS DIEZ Y SEIS SUCRES.-LIQUIDADOR.-FIRMADO ILEGIBLE.-JEFE

3 DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR.-1-R.-UN MILLÓN CUATROCIENTOS

4 SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO.-MINISTERIO DE FINAN-

5 ZAS.-JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.-FECHA:

6 OCTUBRE DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.- DOSCIENTOS

7 SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO.-JCL.-NOMBRE :NO-

8 TARIA CUARTA.-POR CONCEPTO DE : TASA JUDICIAL:CARÁTULA TREIN-

9 TA SUCRES.ORDEN N°. CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y -

10 CINCO.-CÓDIGO : DOCE MILLONES CIEN MIL CIENTO UNO.-AÑO.-RU-

11 BRO: TASA Y ARANCELES JUDICIALES.-VALOR : TREINTA SUCRES .-

12 HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.LIQUIDADOR.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.-

13 JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR.- ENTRELÍNEAS:DEPOSITARIO-

14 VALE.-

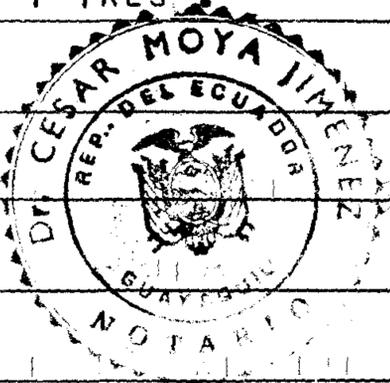
17 SE OTORGÓ ANTE EL SUSCRITO NO-

18 TARIO EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE PRIMER - TESTIMO-

19 NIO ,QUE SELLO Y AUTORIZO CON MI FIRMA,EN GUAYAQUIL, A LOS

20 TRES DÍAS, DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO, DE MIL NOVECIENTOS SE-

21 TENTA Y TRES



23 EL NOTARIO,

24 *[Handwritten signature]*

27 Por mandato judicial queda inscrita esta escritura de fojas -

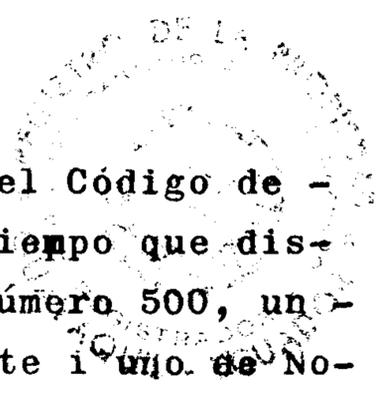
28 17.001 a 17.024, numero 2.872 del Registro Mercantil i anota-

da bajo el numero 16.688 del Repertorio.- Archivándose los certi-
ficados de Registro i Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte i uno -
de Noviembre de mil novecientos setenta i tres.- El Registrador -
de la Propiedad.-

Dr. José S. ...
Registrador de la Propiedad

(2)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Código de -
Comercio, se ha fijado i se mantendrá fijo, por el tiempo que dis-
pone la ley, en la sala de este despacho, bajo el número 500, un -
Extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte i uno de No-
viembre de mil novecientos setenta i tres.- El Registrador de la -
Propiedad.-



Certifico: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes
de pago de Registro i Defensa Nacional, Timbres i Cámara de Comercio
correspondiente a la Matrícula de Comercio de la Compañía INMOBILIA-
RIA GENESIS C.LEDA.- Guayaquil, veinte i uno de Noviembre de mil no-
vecientos setenta i tres.- El Registrador de la Propiedad.-

Dr. José S. ...
Registrador de la Propiedad



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
VALOR DE LA PROPIEDAD EN ESTA
INSCRIPCIÓN
Seiscientos treinta y diez, 30/100